



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO No. 618-2017 CD-OSITRAN**

A las diez horas del día 04 de septiembre de 2017, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señora Verónica Zambrano Copello. Por razones de salud, la participación del señor Alfredo Dammert fue virtual, conforme a lo solicitado por éste; con la conformidad de los Directores Zambrano y Balbuena.

Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, y el señor Jorge Artola Grados, en calidad de Secretario del Consejo Directivo (e).

**I.- DESPACHO**

**1.1. Nota N° 374-17-GA-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 374-17-GA-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Administración informa respecto del cumplimiento del pedido N° 005-573-15-CD-OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.2. Nota N° 377-17-GA-OSITRAN**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 377-17-GA-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Administración remite la información financiera y presupuestal de OSITRAN correspondiente al primer semestre del ejercicio del 2017.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**2.1. Opinión Técnica respecto a los términos del Endeudamiento Garantizado Permitido y el otorgamiento de Garantías solicitado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 007-17-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto a los términos principales del Endeudamiento Garantizado Permitido y constitución de garantías, presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en el marco del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes de la propuesta, quien procedió a realizarla.

Al respecto, precisó que el informe fue emitido en atención a la solicitud del Concesionario sobre la autorización de la cesión en garantía de los flujos de ingresos por



concepto de PAO derivado de la Obra Nueva "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de Extinción de Incendios del Aeropuerto de Ayacucho". Respecto a ello, indicó que OSITRAN debe emitir opinión técnica en torno al Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto y opinión favorable sobre la garantía que respalda el mismo.

Sobre ello, señaló que la operación financiera propuesta por el Concesionario consiste en un financiamiento (Pagaré y Contrato de Préstamo Dinerario) otorgado por el BCP, potencial Acreedor Permitido, al Concesionario para que éste destine dichos fondos al pago del proveedor de la Obra Nueva. Para respaldar el financiamiento, el Concesionario efectuará una cesión de flujos, mediante el Contrato de Cesión de Flujos, respecto de los ingresos por concepto de PAO comprometidos por el Concedente.

Asimismo, indicó que de la evaluación efectuada por las Gerencias, se desprende que los Contratos de Financiamiento (Pagaré y Préstamo Dinerario) están acordes con el Contrato de Concesión y dichos contratos se encuentran respaldados por el Contrato de Cesión de Flujos, el cual también se encuentra enmarcado en el Contrato de Concesión. Además, en relación con el Endeudamiento Garantizado Permitido, precisaron que su aprobación es facultad exclusiva del Concedente.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizada por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2017-618-17-CD-OSITRAN  
de fecha 04 de septiembre de 2017**

Visto, el Informe N° 007-17-GRE-GAJ-OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal a) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN y en el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 007-17-GRE-GAJ-OSITRAN, y, en consecuencia:
  - Emitir opinión técnica respecto de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido, de acuerdo a los documentos presentados por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
  - Emitir opinión favorable en relación a la solicitud de autorización de constitución de garantías presentada por la Aeropuertos Andinos del Perú S.A., recomendando al Concedente tomar en cuenta lo señalado en los numerales 59 y 61 del referido Informe.
- b) Notificar el Informe N° 007-17-GRE-GAJ-OSITRAN a Aeropuertos Andinos del Perú S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



**2.2. Opinión respecto del Recurso de Apelación presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución N° 043-2017-GG-OSITRAN**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 109-17-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto del Recurso de Apelación interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 043-2017-GG-OSITRAN, mediante la cual se le impuso una multa de 12 UIT por el incumplimiento de los artículos 72° y 76° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tipificado en el artículo 38° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jorge Artola Grados, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica (e) y al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos, para que realicen una breve exposición sobre los aspectos más importantes de la propuesta, quienes procedieron a realizarla.

En torno a este punto, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó declarar infundado el Recurso presentado, basándose principalmente en los siguientes aspectos:

- La primera instancia ha evaluado correctamente los hechos que identifican el tipo infractor atribuido en el artículo 38° del RIS; habiéndose acreditado que el Concesionario no cumplió con remitir los proyectos de adendas para la renovación de los Contratos de Acceso dentro del plazo establecido, conforme a los artículos 72° y 76° del REMA, motivo por el cual no se aprecia una vulneración al Principio de Tipicidad.
- Para hallar la cuantía de la multa impuesta al Concesionario por la primera instancia, se utilizó una metodología consistente al multiplicar el costo del trámite de un Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS (7% UIT) por cada día calendario y el periodo de incumplimiento contabilizado también en días calendario (120), por lo que el argumento del Concesionario en este extremo debe ser desestimado.
- El cálculo de la multa ha empleado una metodología que garantiza la proporcionalidad de la multa respecto a la conducta infractora del Concesionario, sin que los argumentos del mismo hayan desvirtuado el referido cálculo por lo que el argumento del Concesionario en este extremo debe ser desestimado.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizada por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2048-618-17-CD-OSITRAN**  
de fecha 04 de septiembre de 2017

Vistos, el Informe N° 109-17-GAJ-OSITRAN y el Recurso de Apelación presentado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal d) del artículo 3.1. de la Ley N° 27332, Ley Marco



de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado por Resolución N° 023-2003-OSITRAN y sus modificatorias, el literal g) del Acuerdo N° 1820-546-15-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 109-17-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto del Recurso de Apelación interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 043-2017-GG-OSITRAN, mediante la cual se le impuso una multa de 12 UIT por el incumplimiento de los artículos 72° y 76° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tipificado en el artículo 38° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. en contra de la Resolución de Gerencia General N° 043-2017-GG-OSITRAN, correspondiendo confirmar la multa equivalente a (12) UIT impuesta por la primera instancia.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como el Informe N° 109-17-GAJ-OSITRAN a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.
- d) Poner en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Administración, la Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 109-17-GAJ-OSITRAN, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### 2.3. Solicitud de información de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La administración informó a los miembros del Consejo Directivo que mediante Oficio N° 2270-2017-CDJE/PPEDC, el señor Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó información relacionada con los correos enviados y recibidos en los correos institucionales de los señores Alfredo Dammert Lira y Antonio Balbuena Vela, miembros del Consejo Directivo de OSITRAN.

En torno a ello, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y señalaron que la referida solicitud debía ser atendida, de conformidad con el marco normativo vigente sobre la materia. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



**ACUERDO N° 2049-618-17-CD-OSITRAN  
de fecha 04 de septiembre de 2017**

Visto, el Oficio N° 2270-2017-CDJE/PPEDC remitido por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Encargar a la Gerencia General la atención del requerimiento del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en atención a lo establecido en el marco normativo vigente sobre la materia.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**III.- PEDIDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

En la presente sesión, los miembros del Consejo Directivo realizaron el siguiente pedido:

**Pedido N° 001-618-17-CD-OSITRAN**

*"Que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización antes de poner en consideración del Consejo Directivo el informe que sustente la aprobación del nuevo Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones de OSITRAN, efectúe dos presentaciones ante dicho órgano colegiado en las cuales se expongan los cambios efectuados al Reglamento y la nueva metodología para el cálculo de las multas".*

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 04 de septiembre de 2017.

  
CÉSAR ANTONIO BALBUENA VELA  
Director

  
ALFREDO DAMMERT LIRA  
Director

  
ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO  
Presidenta